

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**

**ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO [ELECTRÓNICO]
DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No.
CM.001-2023**

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR EL REDISEÑO DEL PROCESO DE COBRO DE OBLIGACIONES ADEUDADAS TENIENDO EN CUENTA EL CONTEXTO DE LA ENTIDAD Y BUENAS PRÁCTICAS DE NEGOCIO EN LA GESTIÓN EFICIENTE DE LA CARTERA Y EL MODELO OPERATIVO QUE LO DEBE ACOMPAÑAR.

El proceso de selección comprende inicialmente la elaboración y publicación del proyecto de pliego de condiciones y continúa con el **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO [ELECTRÓNICO]**, la presentación y evaluación de propuestas; y demás actos propios de esta etapa precontractual, finalizando con la recomendación de un orden de elegibilidad de proponentes y la adjudicación del respectivo contrato, a aquel cuya oferta sea la más favorable para la Unidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO [ELECTRÓNICO]** junto con el presente **ANEXO COMPLEMENTARIO**, se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, para que los interesados puedan consultarlo y realizar las observaciones y/u aclaraciones que estimen pertinente en relación con su contenido.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015

Bogotá, D. C., marzo de 2023

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I. INFORMACIÓN GENERAL Y DESARROLLO DEL PROCESO

- 1.1. OBJETO
 - 1.1.1. Alcance del objeto
- 1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- 1.3. CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN – UNSPSC
- 1.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
- 1.5. REGIMEN JURIDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE SELECCIÓN
- 1.6. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES
- 1.7. RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO
- 1.8. COMUNICACIÓN INTERACTIVA Y NOTIFICACIONES
- 1.9. VEEDURÍAS CIUDADANAS
- 1.10. SECRETARIA DE TRANSPARENCIA
- 1.11. CRONOGRAMA DEL PROCESO
- 1.12. PLAZO DEL PROCESO
- 1.13. ETAPAS DEL PROCESO
 - 1.13.1. Publicación y observaciones al proyecto de pliego de condiciones *[Etapas agotadas]*
 - 1.13.2. Apertura del proceso
 - 1.13.3. Publicación y consulta del Pliego de Condiciones Definitivo
 - 1.13.4. Aclaraciones u observaciones sobre el contenido y alcance del Pliego de Condiciones
 - 1.13.5. Modificación del Pliego de Condiciones y plazo para expedir Adendas
 - 1.13.6. Cierre del proceso y presentación de propuestas
 - 1.13.7. Evaluación de propuestas
 - 1.13.8. Publicación y traslado del informe de evaluación
 - 1.13.9. Reglas de subsanabilidad.
 - 1.13.10. Adjudicación
 - 1.13.11. Declaratoria de Desierta

CAPITULO II. DE LA PROPUESTA

- 2.1. PARTICIPANTES
- 2.2. SUJECCIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO
- 2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- 2.4. IDIOMA DE LA PROPUESTA
- 2.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
- 2.6. RECIPROCIDAD
- 2.7. VALIDEZ DE LA OFERTA
- 2.8. PROPUESTAS TOTALES Y PARCIALES

- 2.9. PROPUESTAS CONJUNTAS
- 2.10. RETIRO DE LA PROPUESTA
- 2.11. CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA

CAPITULO III. DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

- 3.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO.
 - 3.1.1. Carta de presentación de la propuesta
 - 3.1.2. Copia del documento de identificación
 - 3.1.3. Inhabilidades e incompatibilidades
 - 3.1.4. Certificado de existencia y representación legal o de inscripción en el Registro Mercantil
 - 3.1.5. Autorización de la junta de socios o asamblea de accionista
 - 3.1.6. Acreditación documentos persona jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia
 - 3.1.7. Documentos constitutivos del consorcio o unión temporal
 - 3.1.8. Certificado de pago de aportes a seguridad social y parafiscales
 - 3.1.9. Garantía de seriedad de la propuesta
 - 3.1.10. Inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP
 - 3.1.11. Certificado de antecedentes fiscales
 - 3.1.12. Certificado de antecedentes disciplinarios
 - 3.1.13. Certificado de antecedentes judiciales
 - 3.1.14. Certificado de medidas correctivas
 - 3.1.15. Registro Único Tributario – RUT
 - 3.1.16. Compromiso Anticorrupción
- 3.2. REQUISITOS DE CONTENIDO FINANCIERO
 - 3.2.1. Capacidad Financiera
 - 3.2.2. Capacidad Organizacional
- 3.3. REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO
 - 3.3.1. Experiencia mínima del proponente
 - 3.3.2. Personal mínimo requerido (Formación académica y experiencia)
 - 3.3.3. Compromiso cumplimiento especificaciones técnicas de la consultoría
- 3.4. VERIFICACIÓN DEL OFRECIMIENTO ECONOMICO
- 3.5. DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO (No habilitantes)

CAPITULO IV. DE LA CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- 4.1. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS
- 4.2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES
- 4.3. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS HÁBILES
 - 4.3.1. Calidad
 - 4.3.2. Apoyo a la Industria Nacional
 - 4.3.3. Vinculación de Trabajadores con Discapacidad

- 4.3.4. Emprendimientos y empresas de mujeres
- 4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE
- 4.5. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

CAPITULO V. DEL CONTRATO

- 5.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
- 5.2. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO
- 5.3. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN
- 5.4. ACTA DE INICIO
- 5.5. GARANTÍA ÚNICA
- 5.6. DOCUMENTOS DEL CONTRATO
- 5.7. PLAZO DE EJECUCIÓN
- 5.8. LUGAR DE EJECUCIÓN
- 5.9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
- 5.10. FORMA DE PAGO
- 5.11. LIQUIDACIÓN
- 5.12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- 5.13. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

CAPITULO VI. FORMATOS Y ANEXOS

- FORMATO No. 1: Carta de Presentación de la Propuesta
- FORMATO No. 2: Información Financiera
- FORMATO No. 3: Capacidad de Organización
- FORMATO No. 4: Relación Experiencia del Proponente (Habilitante)
- FORMATO No. 5: Relación Experiencia del personal requerido (Habilitante)
- FORMATO No. 6: Compromiso Cumplimiento Especificaciones Técnicas de la Consultoría
- FORMATO No. 7: Experiencia **adicional** del Proponente (Ponderable)
- FORMATO No. 8: Formación académica adicional del Personal (Ponderable)
- FORMATO No. 9: Experiencia **adicional** del personal mínimo requerido (Ponderable)
- FORMATO No. 10: Carta Compromiso Anticorrupción
- ANEXO No. 1: Especificaciones Técnicas
- ANEXO No. 2: Matriz de Riesgo

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL Y DESARROLLO DEL PROCESO

1.1. OBJETO

Contratar la consultoría especializada para realizar el rediseño del Proceso de Cobro de Obligaciones Adeudadas teniendo en cuenta el contexto de la Entidad y buenas prácticas de negocio en la gestión eficiente de la cartera y el modelo operativo que lo debe acompañar.

1.1.1. Alcance del objeto: El alcance de la consultoría especializada a contratar, comprende:

1. El levantamiento del estado actual AS-IS detallado del proceso de Cobro de Obligaciones Adeudadas, contemplando las dimensiones: tecnología, organización, procesos y datos.
2. La identificación de las victorias tempranas (Quick Wins),
3. Definición del estado futuro deseado TO-BE del proceso de Cobro de Obligaciones Adeudadas, desagregado hasta el nivel de tareas, contemplando las dimensiones: tecnología, organización, procesos y datos.
4. El análisis de las brechas entre el estado actual AS-IS y el estado futuro propuesto TO-BE, contemplando las dimensiones: tecnología, organización, procesos y datos.
5. El establecimiento del nivel de madurez en cada uno de sus pilares / dimensiones que alcanzaría el proceso Cobro de Obligaciones Adeudadas una vez alcanzado el estado futuro propuesto TO-BE. Este nivel de madurez debe ser definido utilizando alguno de los estándares metodológicos reconocidos internacionalmente tales como los desarrollados por Consultora Gartner, Michael Hammer, David Fisher, Michael Rohloff, Kevin McCormack, entre otros.
6. La identificación de las mejoras priorizadas para las dimensiones: tecnología, organización, procesos y datos; definiendo la estrategia de implementación, la estimación del beneficio costo obtenido.
7. La formulación del plan de acción y el mapa de ruta con las mejoras.
8. La consultoría se hace para el proceso de Cobro de Obligaciones Adeudadas que inicia con la recepción de títulos ejecutivos proferidos por la UGPP y termina con el pago de la obligación de forma voluntaria, o por la gestión persuasiva o el cobro coactivo (el establecido en la ley) o la venta de la cartera. Para el proceso de cobro se debe considerar las facilidades de pago, los embargos, los procesos concursales, la cartera de difícil e imposible cobro.

1.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Como quiera que la consultoría objeto del presente proceso de selección, consiste en el REDISEÑO del Proceso de Cobro de Obligaciones Adeudadas de la Unidad, además de las especificaciones técnicas y productos a los refiere el estudio previo, se integra a la misma el documento denominado Anexo No. 1 - DETALLE PROCESO COBRO DE OBLIGACIONES ADEUDADAS.

1.3. CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN – UNSPSC DEL BIEN Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

De acuerdo con el sistema estándar de codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, adoptado por Colombia, el servicio a contratar se encuentra codificado principalmente como sigue, sin perjuicio de la posibilidad de otras codificaciones similares o que correspondan con el mismo:

Código segmento	Nombre segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
80	Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresas y	10	Servicios de asesoría de gestión	15	Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa

	Servicios Administrativos				
80	Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	10	Servicios de asesoría de gestión	16	Gerencia de proyectos

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado del proceso de selección y el contrato que se derive del mismo, es hasta por la suma **QUINIENTOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$500.976.869,00)** M/cte., IVA incluido y demás impuestos, costos (directos e indirectos) y gastos a los que haya lugar; valor que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12223 del 24 de Enero de 2023, con cargo al rubro “A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS”, expedido por la Subdirección Financiera de la Unidad

El contrato se adjudicará por el valor total ofertado.

1.5. REGIMEN JURIDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección y el contrato que se suscriba como resultado del mismo estarán sometidos a la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten. En lo no regulado por estas, se aplicarán en su orden las normas comerciales y civiles pertinentes.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca en los conceptos señalados en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Unidad considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, previsto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012.

Así el artículo 32, numeral 2°, de la Ley 80 de 1993, define el contrato de consultoría, así: “*Contrato de consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las Entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos*”; fundamentada jurídicamente también en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, que prevé textualmente: “*Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. (...)*”.

En igual sentido, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, en relación con la procedencia del concurso de méritos, dispone: “*Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura*”.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y las obligaciones derivadas del mismo, enmarcadas dentro de los servicios de la consultoría en general, y en particular regidas por un común denominador de índole técnico y cargadas de un matiz especializado para su ejecución; la presente contratación se adelantará mediante la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**.

1.6. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. (modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021) y el artículo 2.2.1.2.4.1.1. (modificado por el Decreto 1676 de 2015) del Decreto 1082 de 2015, el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, versión 01, CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente y las pautas impartidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dentro del presente proceso aplican los acuerdos comerciales o tratados internacionales descritos en el estudio previo, concordantes con los señalados en el Pliego de Condiciones Electrónico publicado en la plataforma del SECOP II.

1.7. RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO

La Unidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 200, los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el literal a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, evaluó y asignó los riesgos de la presente contratación, los cuales se describen en el Anexo No. 2 denominado MATRIZ DE RIESGO. (Ver documento Anexo No. 2 denominado MATRIZ DE RIESGO)

1.8. COMUNICACIÓN INTERACTIVA Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones que se generen y que estén relacionadas con el proceso de selección, deberán ser enviadas por la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) a través del portal www.colombiacompra.gov.co; salvo en los eventos en que se configure una indisponibilidad en la mencionada plataforma, ya sean por fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación. En tal situación se dará aplicación al documento “**PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II**” de Colombia Compra Eficiente, que podrá ser consultado en el siguiente link: www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf, protocolo que debe ser consultado por los interesados y/o futuros proponentes.

Las actuaciones que pueden ser afectadas por las fallas son: presentación o apertura de ofertas, presentación de observaciones o subsanaciones, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, elaboración o aplicación de adendas, entre otros. Para lo anterior y de acuerdo con lo señalado en el citado protocolo, se establece como correo electrónico de la Unidad para dichos eventos el siguiente: contratosugpp@ugpp.gov.co

Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.¹

A las comunicaciones o solicitudes que se realicen por parte de los interesados y/o proponentes a través de otros medios o herramientas diferentes a la plataforma electrónica del SECOP II, la Unidad dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en lo que refiere al tratamiento del Derecho de Petición.

Será responsabilidad exclusiva de los interesados y/o futuros proponentes, verificar permanentemente en el mencionado portal todos los documentos y actuaciones desplegadas durante el desarrollo del

¹ Circular 22 del 22 de febrero de 2017 expedida por Colombia Compra Eficiente

proceso de selección.

1.9. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y la Ley 1757 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección. Así mismo los órganos de control correspondientes podrán ejercer la vigilancia y control al proceso. Para efectos de lo anterior podrán enviar las respectivas comunicaciones al correo contratosugpp@ugpp.gov.co.

1.10. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, número telefónico: (601) 5961304 o (601) 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7- No. 6-54.

1.11. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El proceso de selección se desarrollará de conformidad con las fechas señaladas en el CRONOGRAMA del Pliego de Condiciones Electrónico publicado en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, a través del portal www.colombiacompra.gov.co. Las fechas del cronograma podrán ser modificadas mediante ADENDA expedida por la Unidad, de oficio o por solicitud de los interesados siempre y cuando se estime oportuno y conveniente. Dicha modificación se publicará en la plataforma del SECOP II.

1.12. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Para todos los efectos, se entiende que el plazo del proceso de selección es el término que transcurre entre la fecha de apertura y la fecha de cierre; plazo que podrá ser prorrogado hasta por la mitad del inicialmente fijado, de oficio o a solicitud de los interesados o posibles proponentes, siempre y cuando la Unidad lo estime conveniente y oportuno.

1.13. ETAPAS DEL PROCESO

1.13.1. PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES [Etapa agotada]

1.13.2. APERTURA DEL PROCESO

Vencido el término de publicación del proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico y contestadas las observaciones presentadas al mismo, la Unidad dará apertura formal al proceso de selección mediante resolución motivada, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del portal www.colombiacompra.gov.co.

1.13.3. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Expedida la resolución de apertura del proceso de selección y junto con la misma, la Unidad publicará en

el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del portal www.colombiacompra.gov.co y para consulta de los interesados o posibles proponentes, el Pliego de Condiciones Electrónico, sus anexos y demás documentos; el cual se constituirá en el definitivo y solo susceptible de modificación mediante adenda.

1.13.4. ACLARACIONES U OBSERVACIONES SOBRE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES

A partir de la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y **hasta dos (2) días hábiles** antes del cierre del proceso de selección, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones u observaciones al contenido del mismo.

La solicitud de aclaración deberá ser presentada únicamente en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del portal www.colombiacompra.gov.co, y la Unidad hará públicas las respuestas a través de la mencionada plataforma. Las respuestas a las aclaraciones u observaciones y las adendas que se den como resultado de las mismas se publicarán hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección o presentación de propuestas.

No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha prevista en el CRONOGRAMA para su formulación, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

1.13.5. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS

La Unidad en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar el Pliego de Condiciones definitivo a través de **ADENDAS**, las cuales solo podrán ser expedidas y publicadas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento plazo para presentar propuestas o fecha prevista para el cierre del proceso.

Las ADENDAS en los términos así expedidas, se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del portal www.colombiacompra.gov.co, y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Al vencimiento del plazo para presentar propuestas, la Unidad solo podrá expedir ADENDAS al Pliego de Condiciones cuando se trate de modificaciones al cronograma del mismo.

1.13.6. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El cierre del proceso de selección o plazo máximo para la presentación de propuestas se realizará en la fecha y hora señalada en el CRONOGRAMA, y a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Una vez concluido el plazo anterior, la Unidad realizará la apertura de las propuestas y publicará la “*Lista de oferentes*” por dicha plataforma.

No se tendrán como recibidas las propuestas allegadas por medios distintos a la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los términos y condiciones de uso del SECOP II.

En caso de **INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II**, el interesado o posible proponente deberá consultar y aplicar lo establecido por Colombia Compra Eficiente, en el documento “**PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD SECOP II**” y demás que emita dicha agencia al respecto. Evento en el cual, la Unidad pone a disposición, de acuerdo con dicho protocolo el correo electrónico contratosugpp@ugpp.gov.co

Será responsabilidad de los interesados estar actualizados sobre el uso de la plataforma del SECOP II, así como de los documentos que publique Colombia Compra Eficiente. No obstante, se recomienda

disponer con la suficiente antelación el cargue de la documentación y envío de sus propuestas a través de la plataforma.

El contenido de las propuestas presentadas, solo se hará público o dará a conocer a todos los proponentes, concluida la evaluación de las mismas y seguido de la publicación del Informe de Evaluación, a través de la opción “*Publicar ofertas*”.

1.13.7. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso, la Unidad a través del Comité Evaluador designado para la evaluación de las propuestas, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes exigidos y posteriormente calificará las propuestas habilitadas de conformidad con los criterios señalados en el Pliego de Condiciones, concordante con el presente documento. Dicho término se podrá prorrogar en aras de garantizar deber de selección objetiva.

Resultado de la evaluación, el Comité Evaluador realizará un INFORME DE EVALUACIÓN, que contendrá la verificación de requisitos y documentos habilitantes y la calificación de los proponentes habilitados, acorde con los criterios de calificación y ponderación señalados en el Pliego de Condiciones (electrónico), complementario con el presente documento.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación. La Unidad se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el proceso de selección, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

1.13.8. PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Finalizada la evaluación de las propuestas de que trata el numeral anterior, la Unidad pondrá a disposición de los PROPONENTES el INFORME DE EVALUACIÓN por el término de **tres (3) días hábiles** contados a partir de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para que presenten las observaciones que estimen pertinentes en relación con su contenido y/o subsanen la ausencia de requisitos o documentos habilitantes de que adolece(n) la(s) propuesta(s).

En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Las observaciones, aclaraciones o subsanaciones en relación con el precitado informe deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) a través del portal www.colombiacompra.gov.co.

Si como consecuencia de ellas hay lugar a la modificación del INFORME, se procederá a modificar el mismo. En todo caso vencido el término anterior, el Comité Evaluador elaborará un INFORME DE EVALUACIÓN FINAL o DEFINITIVO, en el cual además se establecerá un orden de elegibilidad de propuestas y la recomendación al ordenador del gasto de adjudicar al proponente calificado el primer orden de elegibilidad. Dicho INFORME DE EVALUACIÓN FINAL o DEFINITIVO no será objeto de traslado alguno.

Nota: El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las proponentes para cada uno de los criterios establecidos en el **CAPÍTULO IV** ordenados de mayor a menor.

1.13.9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Frente a la subsanación de requisitos y documentos habilitantes, la Unidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En consecuencia:

- Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, en ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.
- Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

De acuerdo con lo anterior y en caso de ser necesario la Unidad solicitará a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos de carácter subsanable, no pudiendo completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales solo podrán ser objeto de aclaración o explicación.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y/o a más tardar hasta antes del vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.

En caso de que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación o dentro del traslado del informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para dicho traslado, con el fin de que los allegue o realice la aclaración pertinente; para el efecto la Unidad ajustará el cronograma.

Las aclaraciones o subsanaciones deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) a través del portal www.colombiacompra.gov.co.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

1.13.10. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará mediante **acto administrativo** debidamente motivado, al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, el cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del portal www.colombiacompra.gov.co. El término para adjudicar podrá prorrogarse antes de su vencimiento, siempre que las necesidades de la Unidad o el desarrollo del proceso de selección así lo exijan.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1o. del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable, obliga a la Unidad y al adjudicatario y no tendrá recurso por el procedimiento administrativo.

El contrato se adjudicará por el **VALOR TOTAL OFERTADO**.

1.13.11. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Unidad declarará desierto el proceso de selección mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión y en los siguientes:

- a) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de conformidad con el numeral 18 del art. 25 de la Ley 80 de 1993.
- b) Cuando ninguna de las propuestas presentadas resulte hábil o se ajuste al Pliego de Condiciones.
- c) Cuando no se presente ninguna propuesta.
- d) Cuando el representante legal de la entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

La decisión se publicará y notificará a todos los proponentes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

CAPÍTULO II DE LA PROPUESTA

2.1. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias, podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consortio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), cuya actividad comercial u objeto social, le permita ejecutar el objeto del proceso y cumplan con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Electrónico y su anexo complementario

Además de las anteriores, las Mipymes podrán participar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 590 de 2000, Ley 905 de 2004, Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020 y demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan lo pertinente, con el fin de promover el desarrollo de las mismas, y siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Conviene precisar que será requisito indispensable para participar en el proceso de selección, que el interesado se encuentre inscrito como PROVEEDOR en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) a través del portal www.colombiacompra.gov.co.

2.2. SUJECCIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. Presentada la propuesta se entiende que el proponente conoce el contenido del Pliego de Condiciones, adendas, anexos y demás documentos.

El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones y todos los documentos, formatos y anexos, que hacen parte del mismo y que son requisito para la presentación de la propuesta. Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida, es por su cuenta y riesgo, y eventualmente puede devenir en el rechazo de su propuesta.

2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá ser presentada única y exclusivamente en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II a través del portal www.colombiacompra.gov.co; escritas mecánicamente o en computador, y el ofrecimiento u oferta económica se presentará solo en pesos colombianos. En los casos en que se aporte información que se encuentre en idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano, en los términos del **artículo 251 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012**.

La propuesta estará conformada por **UN (1) ÚNICO SOBRE** electrónico, que contendrán los documentos o información, así:

Sección de requisitos y/o documentos de HABILITANTES.

Sección de contenido u OFRECIMIENTO ECONÓMICO del proponente

Sección de requisitos y/o documentos de CALIFICABLE o PONDERABLE

Los documentos o requisitos que conforman cada sección se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario dispuesto en la mencionada plataforma por la Unidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

Asimismo, debe presentar toda la documentación requerida en el pliego de condiciones y diligenciar los formatos que adicionalmente se dispongan o requieran, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II a través del portal www.colombiacompra.gov.co

No se admitirán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio distinto a la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, (con excepción del procedimiento señalado frente a la indisponibilidad del sistema). Cerrado el proceso de selección, no se admitirá modificación alguna de la propuesta.

Se aceptará solo una propuesta por proponente, bien en forma individual o como parte de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. En caso de que una misma persona presente más de una propuesta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, solo será evaluada aquella que se haya presentado primero en el tiempo, dentro plazo señalado para el efecto, la otra será rechazada.

En los documentos de la propuesta no deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la misma. Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Electrónico, anexos y demás documentos. Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su propuesta y la Unidad en ningún caso será responsable de los mismos.

2.4. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, los documentos y sus anexos deberán presentarse en el idioma español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que la modifique, sustituya o complemente.

2.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Respecto de los documentos públicos otorgados en el exterior, por funcionario de éste o con su intervención, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático del país que corresponda y, en su defecto, por el de una nación amiga. La firma de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente de dicho país y, a su vez, la firma de éste por el cónsul colombiano, de acuerdo con el artículo 251 del Código General del Proceso. Cuando se trate de documentos públicos otorgados en el exterior y de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros; caso en el cual sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme la Resolución No. 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores se entiende por:

Apostilla: Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998.

Legalización: Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en un país que hace parte de la Convención de Viena de 1963 sobre relaciones consulares, de conformidad con el literal f) del artículo 5 que reglamenta las actuaciones consulares en calidad de Notario.

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Los **documentos privados otorgados en el extranjero** no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

2.6. RECIPROCIDAD

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, se les otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

2.7. VALIDEZ DE LA OFERTA

Las ofertas deberán tener una validez de **noventa (90) días calendario**, contados a partir de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso y/o entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud de la Unidad, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

2.8. PROPUESTAS TOTALES Y PARCIALES

Como quiera que la adjudicación del proceso se realizará en forma total, la UGPP **NO** aceptará la presentación de propuestas parciales dentro del proceso de selección, es decir, que los proponentes deberán presentar propuesta para todos y cada uno de los ítems y/o componentes requeridos en el Pliego de Condiciones

Se entiende por **Propuesta Total**, la que se refiere a la totalidad de ítems señalados en el formato de oferta económica y se ajusta y/o acoge a las especificaciones y características de la consultoría a contratar.

La Unidad no aceptará, ni los proponentes podrán presentar propuestas u ofertas alternativas.

2.9. PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, la propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas individualmente consideradas que lo conforman.

2.10. RETIRO DE LA PROPUESTA

El proponente podrá retirar su propuesta hasta antes de la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del proceso de selección. Para el efecto, deberá seguir el procedimiento indicado en la *“Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”*.

Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proponentes la opción del retiro de su propuesta.

2.11. CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA

Los proponentes deben indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública. Lo anterior, sin perjuicio de la información pública que pueda exceptuarse de acceso cuando afecte o cause un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales.

En este sentido, la Unidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

Estos requisitos serán objeto de verificación por la Unidad a través del Comité Evaluador, quien determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO O NO HABILITADO. Para el efecto, los proponentes dentro del proceso de selección deberán acreditar los requisitos y documentos habilitantes que se exigen en el Pliego de Condiciones, complementario con el presente anexo, y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOPI II) a través del portal www.colombiacompra.gov.co.

3.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURIDICO

3.1.1. Carta de presentación de la propuesta

La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante legal de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura. En caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto. La carta de presentación se diligenciará de acuerdo con el **FORMATO No. 1**, del presente documento.

Con la carta de presentación se entenderá que el proponente (o integrantes del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar. Dicha manifestación también aplica para los representantes legales y/o sus apoderados.

3.1.2. Copia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o personal natural

El proponente, persona natural colombiana y el representante legal del proponente persona jurídica, deberá junto con su propuesta anexar copia de su cédula de ciudadanía. En igual sentido el proponente, persona natural extranjera deberá anexar copia de su pasaporte o copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente. Igual exigencia aplicará cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.

3.1.3. Inhabilidades e incompatibilidades

Con la carta de presentación se entenderá que el proponente, persona natural, jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar. Dicha manifestación también aplica para los representantes legales y/o sus apoderados.

3.1.4. Certificado de existencia y representación legal y/o Certificado de inscripción en el Registro Mercantil

Si el proponente es persona JURÍDICA deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde conste: **a)** El representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades; **b)** Que el término mínimo remanente de duración de la sociedad sea de un (1) año más, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato resultado del proceso de selección; **c)** Que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta

la naturaleza de la obligaciones que involucra.

Si el proponente es persona NATURAL deberá anexar los siguientes documentos básicos: **a)** Copia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural con o sin establecimiento de comercio. **b)** Acreditar estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto a contratar; mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva de su domicilio comercial, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En caso de proponte en CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica o natural, deberá aportar los certificados y/o documentos y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral, teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del código civil).

Cuando no se allegue el certificado la Entidad realizará la verificación en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II.

Nota: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como proponentes individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su capacidad jurídica aportando los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, emitidos por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días hábiles antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

3.1.5. Autorización de junta de socios o asamblea de accionistas

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

3.1.6. Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del proceso de selección y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato y dos (2) años más. Para verificar lo anterior, el proponente extranjero a título individual y cada uno de los integrantes del proponente extranjero a título plural, deberá adjunta, documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el

representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción del proponente extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Así mismo, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con la invitación. Bastará para todos los efectos, la presentación del poder otorgado con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio.

3.1.7. Documento Constitutivo del Proponente Conjunto (Consortio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura)

Si la propuesta es presentada en Consortio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación, suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que se exprese como mínimo, lo siguiente:

1. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
2. Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
3. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
4. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
5. Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
6. En todo caso, la vigencia de la figura de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

3.1.7.1. Condiciones de los Integrantes del Consortio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten como Consortio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
2. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
 - i. Si la va a efectuar en representación del Consortio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, o uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

- ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. Se deberá allegar la copia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.
3. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, salvo que la Unidad lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
4. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Unidad
5. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Unidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella

IMPORTANTE: Cuando se acuda a la formación de alguna figura asociativa, cada uno de sus integrantes deberá tener como mínimo una participación del diez por ciento (10%) dentro de la misma.

3.1.8. Certificación Pago de Aportes en Seguridad Social y Parafiscales

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados y correspondiente a los correspondiente a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante certificación expedida por el revisor fiscal (si existe obligación legal de tenerlo), o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores y la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

Cuando se hubiere suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el cierre del proceso; y en caso que no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia**, la cual se entenderá bajo la gravedad del juramento.

En el caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autoretenención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

La Unidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. La UNIDAD se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la Unidad pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, **deberán manifestarlo así en su propuesta.**

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

3.1.9. Garantía de Seriedad de la Propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el proceso, el proponente deberá constituir y entregar junto con su propuesta una garantía de seriedad de la misma, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que cumpla con las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOPI II) portal www.colombiacompra.gov.co y las siguientes:

BENEFICIARIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP NIT: 900373913-4
PROCESO	CONCURSO DE MERITOS No. CM-001-2023
OBJETO	CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR EL REDISEÑO DEL PROCESO DE COBRO DE OBLIGACIONES ADEUDADAS TENIENDO EN CUENTA EL CONTEXTO DE LA ENTIDAD Y BUENAS PRÁCTICAS DE NEGOCIO EN LA GESTIÓN EFICIENTE DE LA CARTERA Y EL MODELO OPERATIVO QUE LO DEBE ACOMPAÑAR
AFIANZADO	EL PROPONENTE
VIGENCIA	90 DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.
CUANTÍA	10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PROCESO

Adicionalmente, la póliza debe estar firmada por el proponente o su representante legal. En caso de propuesta en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesas de Sociedad futura, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno.

En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato y previa solicitud de la Unidad, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, en caso de que la vigencia inicial no quede cubierta.

La Unidad hará efectiva la garantía de seriedad de la PROPUESTA en los eventos establecidos en el artículo

2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Quedará a favor de la Unidad, la garantía de seriedad de la PROPUESTA, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la PROPUESTA, la Unidad podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la PROPUESTA del PROPONENTE o del adjudicatario y el acto administrativo de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la PROPUESTA constituye aceptación plena por parte del PROPONENTE de las condiciones del Pliego de Condiciones.

IMPORTANTE: De conformidad con lo señalado en parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2017, adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta **NO SERÁ SUBSANABLE** y será causal de **RECHAZO**. Sin perjuicio de lo anterior, cuando en la garantía de seriedad que se presente con la propuesta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección, etc., la Unidad solicitará al proponente a título de subsanación la modificación y/o corrección del caso.

3.1.10. Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes - RUP

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el proceso de selección, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (salvo las excepciones taxativas en la Ley) con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015; inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección o hasta antes del vencimiento del plazo para subsanar o presentar observaciones al informe de evaluación. Para ello, deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.

El Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito y adjuntar el correspondiente certificado

Cuando no se allegue el certificado la Entidad realizará la verificación en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II.

Nota: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de proponentes – RUP

3.1.11. Certificación de antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales (Persona Natural y/o Representante Legal y/o Persona Jurídica)

El proponente junto con su propuesta podrá acreditar que no se encuentra reportado en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (<https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales>).

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o transnacionales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se rechazará su propuesta y no podrá contratar con la Unidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o transnacionales.

3.1.12. Certificación de antecedentes Disciplinarios (Persona Natural y/o Representante Legal y/o Persona Jurídica)

El proponente junto con su propuesta podrá acreditar que no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado, mediante el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (<https://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page>).

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

3.1.13. Certificación de antecedentes Judiciales (Persona Natural y/o Representante Legal)

El proponente junto con su propuesta podrá acreditar que no registra antecedentes judiciales, mediante certificación expedida por la Policía Nacional (<https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>).

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la república de Colombia o en su país de origen.

3.1.14. Certificado de medidas correctivas (Persona Natural y/o Representante Legal)

El proponente junto con su propuesta podrá acreditar que no registra medidas correctivas, mediante certificación expedida por el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RMNC-Policía Nacional (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

Importante: Cuando el proponente no allegue los certificados a los que hacen referencia los numerales 3.1.12, 3.1.13, 3.1.14 y 3.1.15, la Unidad realizará la verificación correspondiente.

3.1.15. Registro Único Tributario RUT

El proponente deberá presentar con su propuesta copia del Registro Único Tributario (RUT), **actualizado** de conformidad con la Ley 1943 de 2018; que permita identificar la información sobre el régimen de impuestos al que pertenece.

Cuando se trate de proponente en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá acreditar dicho requisito, con el fin de determinar individualmente cuando intervienen como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación del bien o servicio gravado con dicho impuesto.

3.1.16. Compromiso Anticorrupción

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anticorrupción.

Para el efecto deberá diligenciar y anexar con su propuesta el **FORMATO No. 10** denominado “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN” debidamente firmado por el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En todo caso, si el proponente decide utilizar otro formato para realizar esta manifestación, el mismo deberá contar con el contenido indicado en el formato establecido por la entidad.

3.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO

3.2.1. Capacidad Financiera

Encuentra su sustento legal en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, señalando los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado, a saber:

- a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
- b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
- c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

De conformidad con lo señalado en el título IV CAPACIDAD FINANCIERA, literal B., del “*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*” emitido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los señalados en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 sólo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación. En orden a lo anterior, dentro de la presente contratación se estima conveniente solicitar adicionalmente el indicador de capital de trabajo.

La capacidad financiera del Proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante, (CUMPLE – NO CUMPLE), pero no de calificación.

En caso de consorcios y uniones temporales, los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Las cifras financieras contenidas en el Registro Único de Proponentes - RUP se calcularán de acuerdo con ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calculará un indicador de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Para el cálculo del indicador financiero de capital de trabajo, se efectuará la suma de los componentes de este indicador, es decir, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal aporta el valor total de cada componente del indicador financiero. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

La información financiera debe ser presentada en pesos colombianos, por ser ésta la unidad monetaria y unidad de cuenta del país por expresa disposición legal, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 31 de 1992.

Documentos Financieros (Cumple – No Cumple)

Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros establecidos en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

a. Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes – **RUP**, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros **a 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021**². En cumplimiento del Decreto 579 de 2021, la UGPP evaluará las ofertas verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP (por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional).

Nota. Si el proponente no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera de los último tres (3) años, deberá acreditar su capacidad financiera presentando el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes – **RUP**, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros desde su primer cierre fiscal.

b. Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción y Clasificación - Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte **a 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021**³. En cumplimiento del Decreto 579 de 2021, la UGPP evaluará las ofertas verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP (por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional).

c. La persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte **a 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021**⁴ o, de los Estados Financieros de los últimos tres (3) años (de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen). En cumplimiento del Decreto 579 de 2021, la UGPP evaluará las ofertas verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP (por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional).

Si el proponente extranjero, con sucursal o domicilio en Colombia, no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera de los último tres (3) años, deberá acreditar su capacidad financiera presentando el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes – **RUP**, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros desde su primer cierre fiscal.

² O, con las cifras de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022, en todo caso, la evaluación se efectuará con la información financiera más reciente certificada en el RUP, vigente y en firme.

³ Ibídem

⁴ Ibídem

d. El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, no requiere estar inscrito en el RUP.

En tal caso, presentará Estados Financieros con corte **a 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021**, o Estados Financieros de los últimos tres (3) años (de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen). En cumplimiento del Decreto 579 de 2021, la UGPP evaluará las ofertas verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal (por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional).

Si el proponente extranjero, sin sucursal o domicilio en Colombia, no tiene la antigüedad suficiente para aportar Estados Financieros de los último tres (3) años, deberá acreditar su capacidad financiera presentando Estados Financieros desde su primer cierre fiscal.

Los proponentes extranjeros mencionados en el literal d. del presente numeral, deberán presentar Estados Financieros de la casa matriz, según la legislación propia del país de origen, firmados por la persona natural o el representante legal y, certificados y/o dictaminados, de ser procedente, con la(s) firma(s) de quien(es) se encuentre(n) en obligación de hacerlo. Así mismo, deberán presentarse debidamente autenticados (Artículo 251 del Código General del Proceso y artículo 480 del Código de Comercio), con la traducción oficial al idioma español (Artículo 251 del Código General del Proceso), debidamente apostillados (Para quienes hagan parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961), re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa representativa de mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Copia (legible) de la tarjeta profesional del contador público que los hubiere convertido.

Copia (legible) del certificado de antecedentes disciplinarios del contador público que los hubiere convertido, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, junto con el **FORMATO CAPACIDAD FINANCIERA** con las cifras **a 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021** o, con las cifras de los Estados Financieros de los últimos tres (3) años (de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen) o, con las cifras de los Estados Financieros desde su primer cierre fiscal (si no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera de los último tres (3) años).

En todo caso, el proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

e. Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

f. Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración, para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

g. Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 2021⁵ se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE.

Indicadores Financieros (Cumple – No Cumple)

Para el caso de proponentes nacionales, la entidad tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros **a 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021**⁶. El proponente extranjero con sucursal o domicilio en Colombia debe cumplir con cada uno de los indicadores de acuerdo con la capacidad financiera certificada en el RUP, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros **a 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021**⁷ o, de los Estados Financieros de los últimos tres (3) años (de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen) o, de los Estados Financieros desde su primer cierre fiscal (si no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera de los últimos tres (3) años). El proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia debe cumplir con cada uno de los indicadores financieros, de acuerdo con la información financiera señalada en el literal d. del presente numeral.

En cumplimiento del Decreto 579 de 2021, la UGPP evaluará las ofertas verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP, para el efecto, el proponente deberá acreditar los siguientes índices:

Liquidez = activo corriente / pasivo corriente

Para dar cumplimiento al indicador de liquidez, el proponente deberá tener una liquidez **igual o mayor a 1,10**

Nota. Para efectos de la acreditación del índice de liquidez, el proponente que no presente pasivo corriente (pasivo corriente = \$0) cumple con este indicador.

Endeudamiento = pasivo total / activo total

Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente deberá tener un endeudamiento desde el CERO POR CIENTO (0,00%) **hasta el SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%)**

Nota. Para efectos de la acreditación del índice de endeudamiento, el proponente que no presente activo total (activo total = \$0) no cumple con este indicador.

Razón de cobertura de intereses = utilidad operacional / gastos de intereses

Para dar cumplimiento a la razón de cobertura de intereses, el proponente deberá demostrar una cobertura de intereses **igual o mayor a 0,01**

⁵ O, a 31 de diciembre de 2022, en todo caso, la evaluación se efectuará con la información financiera más reciente certificada en el RUP, vigente y en firme.

⁶ O, con las cifras de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022, en todo caso, la evaluación se efectuará con la información financiera más reciente certificada en el RUP, vigente y en firme.

⁷ Ibídem

Nota. Para efectos de la acreditación de la razón de cobertura de intereses, el proponente que presente utilidad operacional igual o mayor a cero y no presente gastos de intereses (gastos de intereses = \$0) cumple con este indicador. El proponente que presente utilidad operacional negativa y no presente gastos de intereses (gastos de intereses = \$0) no cumple con este indicador.

Capital de trabajo = activo corriente - pasivo corriente.

Para dar cumplimiento al indicador de capital de trabajo, el proponente deberá tener un capital de trabajo **igual o mayor al 60% del valor del presupuesto oficial** asignado al presente proceso.

Nota. Para efectos de la acreditación del índice de capital de trabajo, se tomará los valores del activo corriente y pasivo corrientes certificados en el RUP.

Quedará **HABILITADO** en su capacidad financiera, el proponente que CUMPLA con los documentos e indicadores financieros exigidos.

3.2.2. Capacidad Organizacional

Encuentra su sustento en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, que establece los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, a saber:

- a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
- b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Para el caso de proponentes nacionales, la entidad tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad organizacional con las cifras de los Estados Financieros **a 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021⁸**. El proponente extranjero con sucursal o domicilio en Colombia debe cumplir con cada uno de los indicadores de acuerdo con la capacidad organizacional certificada en el RUP, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad organizacional con las cifras de los Estados Financieros **a 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021⁹** o, de los Estados Financieros de los últimos tres (3) años (de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen) o, de los Estados Financieros desde su primer cierre fiscal (si no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera de los últimos tres (3) años). El proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia debe cumplir con la capacidad organizacional de acuerdo con los requisitos financieros exigidos en el literal d. del subtítulo anterior, diligenciando el **FORMATO CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**.

De acuerdo con el Decreto 579 de 2021, la UGPP evaluará las ofertas verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP, para el efecto, el proponente deberá acreditar los siguientes índices:

Rentabilidad del patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Para dar cumplimiento al indicador de rentabilidad del patrimonio, el proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio **igual o mayor a 0,02**

Nota. Para efectos de la acreditación del indicador de rentabilidad del patrimonio, el proponente que presente utilidad operacional igual o mayor a cero y no presente patrimonio (patrimonio = \$0) cumple

⁸ O, con las cifras de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022, en todo caso, la evaluación se efectuará con la información financiera más reciente certificada en el RUP, vigente y en firme.

– Ibídem

con este indicador. El proponente que presente utilidad operacional negativa y no presente patrimonio (patrimonio = \$0) no cumple con este indicador.

Rentabilidad del activo = utilidad operacional / activo total

Para dar cumplimiento al indicador de rentabilidad del activo, el proponente deberá tener una rentabilidad del activo **igual o mayor a 0,01**

Nota. Para efectos de la acreditación del indicador de rentabilidad del activo, el proponente que presente utilidad operacional igual o mayor a cero y no presente activo total (activo total = \$0) cumple con este indicador. El proponente que presente utilidad operacional negativa y no presente activo total (activo total = \$0) no cumple con este indicador.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad organizacional del consorcio o de la unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Las cifras financieras contenidas en el RUP se calcularán de acuerdo con ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Quedará **HABILITADO** en su capacidad organizacional, el proponente que CUMPLA con los documentos y la capacidad organizacional mínima exigida.

3.3. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

3.3.1. Experiencia mínima del proponente

El proponente deberá acreditar con su propuesta experiencia certificada en la ejecución de hasta **máximo DOS (2) contratos**, terminado(s) y/o liquidado(s) que cumpla(n) con los siguientes requisitos:

- i. El objeto del(los) contrato(s) deberá relacionarse o guardar correspondencia con la asesoría y/o consultoría para el rediseño de procesos y/u optimización de procesos y/o definición de procesos y/o implementación de modelos operativos.
- ii. Suscrito(s) con entidades públicas o privadas, dentro de los **diez (10) años** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
- iii. El valor del contrato o la sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser igual o superior al **100%** del valor del presupuesto oficial estimado, incluido el IVA, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es, **432 SMLMV**.
- iv. El contrato o cada uno de los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia, deberá estar registrado en el RUP y clasificados hasta el tercer nivel, en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC:

[80][10][15][00]: Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa

[80][10][16][00]: Gerencia de proyectos

La Unidad en aras de garantizar la selección objetiva dentro del proceso y teniendo en cuenta que la información de la experiencia de los contratos ejecutados y reportados en el RUP, solo se registra hasta el TERCER NIVEL, resulta necesario para verificar la especificidad de la solicitada en este numeral, que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones de los contratos con los cuales pretende acreditar su experiencia y que registra en el RUP.

Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Nombre y/o razón social del del Contratante
- ✓ Nombre y/o razón social del Contratista
- ✓ Número y objeto del contrato.
- ✓ Fecha de suscripción y de terminación del contrato,
- ✓ El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- ✓ Obligaciones y/o actividades.
- ✓ Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal o promesa de sociedad futura, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato y/o el acta de terminación y/o el acta de liquidación y/u otro documento, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos. Bajo esta condición, no podrá el proponente pretender acreditar contratos que no hayan sido registrados en el RUP; por tanto, la documentación deberá versar sobre contratos acreditados con la propuesta y registrados en el mencionado registro.

Cuando el proponente individual o cualquiera de las personas que lo conforman, pretenda hacer valer un contrato ejecutado como integrante de una persona plural, la experiencia acreditada en el mismo, solo se tendrá en cuenta en la proporción correspondiente a su porcentaje de participación.

Nota 1: Si el contrato se refiere a la ejecución de diversos componentes, solo se tomarán en cuenta las actividades y valores que tengan iguales o similares con el objeto a contratar, siendo estos valores los que se tomen para la verificación del requisito de experiencia acreditada por el proponente. Para ello, la certificación o los documentos que soportan la misma, contendrán la discriminación y su valor, para efectos de verificar el requisito habilitante de experiencia.

Nota 2: En caso de PROPONENTE en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, para efectos de la verificación de la experiencia señalada en este numeral, se procederá a sumar la experiencia de cada uno de sus integrantes. **En todo caso será requisito indispensable que cada uno de sus integrantes acredite por lo menos experiencia con un (1) contrato.**

Conviene aclarar, que tratándose de proponentes plurales (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo y en relación con el supuesto de que trata el numeral 2.5, del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, esto es, "...Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes...", cuando el proponente plural este conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia por uno de los integrantes, de manera tal que al proponente plural solo se le evaluará esa experiencia por

una sola vez, no pudiendo ser común o la misma para ninguno de los integrantes socios que la aportan o transfieren y que hacen parte de la figura asociativa.

Nota 3: El valor del(los) contrato(s) certificado(s) deberá guardar absoluta coherencia con los SMLMV reportados en el RUP, como quiera que a partir de estos últimos se verificará la experiencia del proponente; para ello el proponente deberá además diligenciar el **FORMATO No. 4**. Así mismo, el(los) contrato(s) para acreditar la experiencia no podrán haber sido objeto de multas o sanciones.

Nota 4: Para efectos de la acreditación de la experiencia mínima exigida a proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia, la conversión a salarios mínimos legales mensuales del valor de los contratos certificados, se utilizará el SMLMV a la fecha de terminación del(los) contrato(s), usando la siguiente tabla de evolutiva:

AÑO	SALARIO MINIMO MENSUAL
2013	\$589.500
2014	\$616.000
2015	\$644.350
2016	\$689.455
2017	\$737.717
2018	\$781.242
2019	\$828.116
2020	\$877.803
2021	\$908.526
2022	\$1.000.000
2023	\$ 1.160.000

Para la aplicación del(os) criterio(s) diferencial(es) del párrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3° de Decreto 1860 de 2021) que señala: “...**Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: (...) 1. Tiempo de experiencia. (...) 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. (...) 3. Índices de capacidad financiera. (...) 4. Índices de capacidad organizacional. (...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta...”, la Unidad determina que el criterio diferencial a partir del cual los emprendimientos y empresas de mujeres deben acreditar su experiencia es el **número de contratos para la acreditación de la experiencia**; para el efecto los proponente que cumplan dicha condición deberán acreditar con su propuesta experiencia certificada en la ejecución de hasta **máximo TRES (3) contratos** terminado(s) y/o liquidado(s), que cumplan con los requisitos de los incisos i, ii, iii, iv, y demás condiciones señalados en el presente numeral. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 1 del citado artículo y decreto.

Igual criterio diferencial habilitante aplicará para proponentes **Mipyme**, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3° de Decreto 1860 de 2021); para el efecto, los proponente que cumplan dicha condición deberán acreditar con su propuesta experiencia certificada en la ejecución de hasta **máximo TRES (3) contratos** terminado(s) y/o liquidado(s), que cumplan con los requisitos de los incisos i, ii, iii, iv, y demás condiciones señalados en el presente numeral.

Tratándose de proponentes plurales, estos requisitos habilitantes diferenciales aplicarán si por lo menos uno de los integrantes, hace parte del grupo de interés respectivo (**emprendimiento y empresa de**

mujeres o Mipyme) y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El proponente o integrante de proponente plural, acreditará hacer parte del grupo de interés requerido en el respectivo criterio habilitante, cumpliendo con la definición de emprendimientos y empresas de mujeres, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado mediante Decreto 1860 de 2021. La acreditación de Mipyme se efectuará mediante la clasificación de tamaño empresarial indicada en el Registro Único de Proponentes.

Nota 5: En todo caso cuando el proponente pretenda acceder a estos criterios diferenciales, además de acreditar su condición en los términos señalados, deberá manifestar por escrito que se le apliquen los mismos.

3.3.2. **Personal mínimo requerido (Formación Académica y Experiencia)**

El proponente es independiente para establecer el número de personas a emplear en el desarrollo de la consultoría, de acuerdo con el enfoque y organización que dé a la misma. Sin embargo, **junto con su propuesta** y como requisito habilitante, deberá presentar el siguiente personal mínimo requerido (disponible durante la ejecución y el término de extensión de la garantía) en las cantidades, dedicación, formación y experiencia, que a continuación se señala:

CARGO Y/O PERFIL	Qt	DEDICACIÓN H/M	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
GERENTE DE PROYECTO	1	50%	Título de formación profesional en Ingeniería Industrial y/o Ingeniería de Sistemas y/o Economía y/o Administración de Empresas, o afines.	Experiencia profesional específica mínima en la participación de TRES (3) contratos y/o proyectos <u>como Gerente y/o Director de Proyecto y/o Asesor de Proyecto y/o Coordinador de Proyecto y/o Consultor Líder de Proyecto</u> , dentro de los cuales mínimo DOS (2) contratos o proyectos, deben relacionarse con el rediseño de procesos y/u optimización de procesos y/o definición de procesos y/o implementación de modelos operativos
CONSULTOR SENIOR PROCESOS	1	100%	Título de formación profesional en Ingeniería de Sistemas y/o Ingeniería de Computación y/o Ingeniería de Software, y/o Ingeniería Informática y/o Ingeniería Industrial y/o Administración de Empresas y/o Economía, o afines.	Experiencia profesional específica mínima en la participación de TRES (3) contratos y/o proyectos <u>como líder o consultor senior</u> , relacionados con el rediseño de procesos y/u optimización de procesos y/o definición de procesos y/o implementación de modelos operativos
CONSULTOR SENIOR TECNOLOGÍA	1	50%	Título de formación profesional: en Ingeniería de Sistemas y/o Ingeniería de Computación y/o Ingeniería de Software y/o Ingeniería Informática, o afines.	Experiencia profesional específica mínima en la participación de TRES (3) contratos y/o proyectos <u>como arquitecto de software o líder o consultor senior</u> , relacionados con automatización de procesos y/o transformación digital y/o implementación de nuevos sistemas de información para procesos de negocio.

Para la verificación del **PERSONAL MÍNIMO**, el proponente deberá allegar con su propuesta copia de los documentos soporte (diplomas o actas de grado, certificaciones técnicas y de experiencia) que acrediten el cumplimiento de las condiciones exigidas.

NOTA 1. Las certificaciones que acreditan la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser expedidas por los contratantes
- b) Señalar el objeto del contrato
- c) Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
- d) Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
- e) Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

NOTA 2. De conformidad con el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012 y concordante con respuesta a consulta emitida por Colombia Compra Eficiente (radicado no. 2202013000002648 del 14/04/2020) la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el **sistema de seguridad social en salud** en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Conviene precisar que la experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia.

NOTA 3. Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de la certificación que expida el proponente, deberá presentar copia del contrato suscrito por el proponente y el cliente final que soporta o respalda la experiencia, o en su defecto copia de la certificación de este último; de manera que el Comité Evaluador, cuente con las herramientas que le permitan verificar claramente la información aportada respecto de la experiencia en ella contenida.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento; no obstante, la Unidad podrá verificar la veracidad y autenticidad de las mismas a través de los mecanismos que considere pertinentes y en caso de inconsistencias de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, invalidar o desestimar la misma. Así mismo, podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir las autocertificaciones, no serán tenidas en cuenta.

Además de las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos académicos y otros, por cada persona propuesta:

- a) Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si a ello hubiere lugar.
- b) Copia del acta de grado o diploma de título y de especialización, si a ello hubiere lugar
- c) Copia del documento de convalidación u homologación de los títulos obtenidos en el exterior, cuando a ello hubiere lugar.
- d) Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matrícula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

NOTA 4: El proponente que ofrezca personal domiciliado en Colombia con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación u homologación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. Este requisito no será exigible cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia. En este último caso el proponente debe acreditar el nivel de la formación académica adquirida en el exterior con la copia del diploma expedido por la institución educativa y la descripción del programa correspondiente.

NOTA 5: El personal propuesto dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la Unidad, deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de la Unidad, por uno de iguales o superiores calidades académicas o profesionales.

NOTA 6: El proponente deberá señalar de manera EXPRESA, cuáles serán las certificaciones aportadas para el personal propuesto y objeto de HABILITACIÓN y diligenciar para el efecto el **FORMATO No. 5**.

3.3.3. Manifestación de compromiso de cumplimiento obligaciones o especificaciones técnicas del servicio

El proponente deberá cumplir con todas y cada una de las condiciones técnicas u obligaciones del servicio a contratar y en este sentido con su propuesta deberá adjuntar carta o manifestación suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, donde manifiesta que conoce y se compromete a cumplirlas en su totalidad, al igual que a desarrollar el proyecto dentro del plazo señalado; asumiendo las consecuencias derivadas del incumplimiento por la inadecuada estimación de tiempos e incomprensión de especificaciones. Para el efecto el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 6**.

3.4. CONDICIONES DEL OFRECIMIENTO ECONOMICO Y VERIFICACIÓN

El proponente deberá presentar su ofrecimiento económico ÚNICAMENTE en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II y en la sección de oferta económica que para el efecto se dispone, so pena de RECHAZO de su propuesta.

En este sentido, los proponentes deben ceñirse exclusivamente a lo señalado en dicha sección, con el fin de evaluar las propuestas en igualdad de condiciones e incluir la totalidad de los ítems, unidades de medida, valores y demás que se señalen, no pudiendo superar el valor del presupuesto oficial por ítem o total.

Cuando el valor de la oferta exceda dicho presupuesto oficial, deberá procederse con el RECHAZO de la propuesta y esto debe quedar consignado en el informe de evaluación.

La Unidad entiende y el proponente acepta que en el valor ofertado están incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, computadores, licencias de utilización de software; equipos, medios tecnológicos, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir este último para el cabal cumplimiento del contrato.

Adicionalmente el proponente deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

- a)** El proponente deberá indicar el valor de cada ítem de servicios, en el cual se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, sin condicionamiento alguno.

- b) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- c) El ofrecimiento económico, NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato.
- d) El ofrecimiento económico debe ser ofertado por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta la descripción, cantidades y unidades señaladas.
- e) Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar en la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La oferta económica deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, so pena de que se tenga por no presentada la misma.

3.5. DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO (No habilitantes)

Los proponentes **podrán** aportar con su propuesta los siguientes documentos, no habilitantes, pero necesarios para la suscripción del respectivo contrato:

- (i) **Registro de Información Tributaria (RIT):** A la propuesta podrá acompañarse copia del Registro de Información Tributaria - RIT expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital.
- (ii) **Certificación Bancaria:** La propuesta podrá acompañarse de un certificado expedido por la entidad financiera donde posea cuenta corriente o de ahorros y se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, a través de la cual la Unidad efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir en el evento que le sea adjudicado.
- (iii) **Situación Militar:** En caso de proponente persona natural y acorde con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 que establece que para celebrar contratos con el Estado será necesario que el contratista tenga definida su situación militar; a la propuesta podrá adjuntarse copia del certificado de situación militar. En todo caso la Unidad entrara a corroborar y verificar el estado de dicha situación militar a través del siguiente link: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate>.
- (iv) **Publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés (Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011 y 734 de 2002):** Publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en cumplimiento de lo señalado en los literales f) y g) del artículo 2° de la Ley 2013 de 2019 <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/sigep>

CAPÍTULO IV DE LA CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1. ANÁLISIS DE LA PROPUESTAS

La Unidad por medio del Comité Evaluador, hará el análisis comparativo de las propuestas, teniendo como referente los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva establecidos en el pliego y el presente documento. La evaluación y calificación de las propuestas se basará en la documentación, información, formatos y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

4.2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes exigidos a los proponentes en el Capítulo III del presente Pliego de Condiciones, con el fin de determinar cuáles de las propuestas son HÁBILES o ADMISIBLES, así:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD TÉCNICA	HÁBIL / NO HÁBIL
CONDICIONES OFRECIMIENTO ECONÓMICO	CUMPLE/NO CUMPLE

Finalizada dicha verificación, solo será procedente la ponderación de las propuestas que resultaron HÁBILES, acorde con los criterios de calificación que se establecen a continuación.

4.3. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS HÁBILES

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la *“...Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo...”*.

En este sentido y concordante con el numeral 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, que establece: *“...4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. (...) En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores”*, la Unidad tendrá en cuenta para la selección objetiva el ofrecimiento más favorable, en términos de calidad, resultado de aplicar los siguientes criterios: a) La experiencia adicional del proponente, y b) La formación académica y experiencia adicional del equipo de trabajo, sin dejar de la lado los incentivos previsto en la Ley, sobre un total de cien (100) puntos, distribuidos de acuerdo con el siguiente cuadro:

No.	FACTORES DE CALIFICACIÓN		PUNTOS	MÁXIMO PUNTOS
1	CALIDAD	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	38.75	88.75
		FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO O EQUIPO DE TRABAJO	16	
		EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO O EQUIPO DE TRABAJO	34	
2	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10	10
3	PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD		1	1
4	EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		0.25	0.25

PUNTAJE MÁXIMO	100
-----------------------	------------

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad durante la evaluación de los criterios de ponderación reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta verificación se realizará con el Registro Único de Proponentes, del proponente singular y de cada uno de los integrantes del proponente plural.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En este caso, el proponente deberá probar que el proceso a la fecha se encuentra pendiente por decidir y que la sanción no se encuentra en firme. Para lo anterior, deberá indicar el número de proceso, órgano jurisdiccional que conoce el proceso, y medio de control, para que la entidad pueda realizar la consulta del proceso y verificar su estado actual.

Importante: Para efectos de realizar la evaluación, el proponente deberá ordenar e identificar de manera diferenciada los documentos y/o información solicitada en los requisitos habilitantes, así como los documentos y/o información para aplicar los criterios de calificación.

4.3.1. CALIDAD (88.75 PUNTOS)

4.3.1.1. Experiencia adicional del proponente (38.50 puntos)

Se otorgará un puntaje máximo de TREINTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO (38.75) PUNTOS, al proponente que acredite mayor EXPERIENCIA ADICIONAL en número de contratos, a la mínima exigida en numeral 3.3.1 (con independencia de la cuantía); de acuerdo con el siguiente criterio:

CRITERIO	PUNTAJE
Se otorgará un puntaje máximo de 38.75 puntos al proponente que acredite mayor experiencia en contratos adicionales cuyo objeto se relacione con la asesoría y/o consultoría para el rediseño de procesos u optimización de procesos y/o definición de procesos y/o implementación de modelos operativos.	38.75
PUNTAJE TOTAL (MAX)	38.75

A los demás proponentes se le asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pt_n = 38.75 * Ncep_n / Ncep_x$$

Donde:

Pt_n: Puntaje asignado a un proponente “n”.

Ncep_n: Número de contratos de experiencia válidas del proponente “n”.

Ncep_x: Número máximo de contratos de experiencia válidas del proponente(s) “x” entre todos los proponentes.

Nota 1: La experiencia adicional del proponente deberá estar inscrita en el RUP

Nota 2: La experiencia a que hace referencia este numeral es adicional; en consecuencia, el proponente que pretenda obtener puntaje no podrá acreditar experiencia que haya sido aportada para acreditar el requisito habilitante. Para el efecto deberá diligenciar el **FORMATO No. 7**.

4.3.1.2. Formación académica adicional del personal mínimo (16 puntos)

Se otorgará un puntaje máximo de DIECISEIS (16) PUNTOS, al proponente que acredite formación académica adicional en términos de certificaciones obtenidas, para los perfiles CONSULTOR SENIOR PROCESOS y, CONSULTOS SENIOR TECNOLOGÍA, de acuerdo con el siguiente criterio:

CARGO /PERFIL	CRITERIO	PUNTAJE
CONSULTOR SENIOR PROCESOS	Se otorgará cinco (5) puntos por cada CERTIFICACIÓN en CBPP (Certified Business Process Professional) o Certificación en OCEB (Object Management Group Certified Expert in Business Process Management) o Certificación en Lean o Lean Six Sigma o Certificación Six Sigma; hasta un máximo de diez (10) puntos.	10
CONSULTOR SENIOR TECNOLOGÍA	Se otorgará tres (3) puntos por cada CERTIFICACIÓN en Arquitectura Empresarial Open Group Architecture Framework (TOGAF) o Zachman o Object Management Group BPM o IT4IT; hasta un máximo de seis (6) puntos.	6
PUNTAJE TOTAL (MAX)		16

Para el efecto deberá diligenciar el **FORMATO No. 8**.

4.3.1.3. Experiencia específica adicional del personal mínimo (34 puntos)

Se otorgará un puntaje máximo de TREINTA Y CUATRO (34) PUNTOS, al proponente que acredite mayor EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL a la mínima exigida en numeral 3.3.2, para el GERENTE DE PROYECTO, CONSULTOR SENIOR PROCESOS y CONSULTOR SENIOR TECNOLOGÍA, de acuerdo con el siguiente criterio:

CARGO /PERFIL	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
GERENTE DE PROYECTO	Se otorgará un puntaje máximo de nueve (9) puntos al proponente que acredite mayor experiencia específica adicional para el GERENTE DE PROYECTO, expresada en número de contratos o proyectos, como <u>Gerente y/o Director de Proyecto y/o Asesor de Proyecto y/o Coordinador de Proyecto y/o Consultor Líder de Proyecto</u> , relacionados con el rediseño de procesos y/u optimización de procesos y/o definición de procesos y/o implementación de modelos operativos.	9
CONSULTOR SENIOR PROCESOS	Se otorgará un puntaje máximo de dieciséis (16) puntos al proponente que acredite mayor experiencia específica adicional para el CONSULTOR SENIOR PROCESOS, expresada en número de contratos o proyectos, desempeñándose como <u>líder o consultor senior</u> , relacionados con el rediseño de procesos y/u optimización de procesos y/o definición de procesos y/o implementación de modelos operativos.	16
CONSULTOR SENIOR TECNOLOGÍA	Se otorgará un puntaje máximo de nueve (9) puntos al proponente que acredite mayor experiencia específica adicional para el CONSULTOR SENIOR TECNOLOGÍA, expresada en número de contratos o proyectos, como <u>arquitecto de software o líder o consultor senior</u> , relacionados con automatización de procesos y/o transformación digital	9

	y/o implementación de nuevos sistemas de información para procesos de negocio.	
PUNTAJE TOTAL (MAX)		34

A los demás proponentes se les asignará puntaje para cada perfil, de acuerdo con la siguiente formula:

$$Ptp_n = P_{tmax} * N_{cpn} / N_{cp_x}$$

Donde:

Ptp_n: Puntaje asignado por perfil a un proponente “n”.

Pt_{max}: Puntaje máximo asignado a cada perfil.

Ncp_n: Número de contratos o proyectos válidos para el perfil aportados por el proponente “n”.

Ncp_x: Número máximo de contratos o proyectos válidos para el perfil aportados por el proponente(s) “x” entre todos los proponentes.

Nota: La experiencia a que hace referencia este numeral es adicional; en consecuencia, el proponente que pretenda obtener puntaje no podrá acreditar experiencia que haya sido aportada para acreditar el requisito habilitante. Para el efecto deberá diligenciar el **FORMATO No. 9**.

4.3.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Manual “Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran un puntaje máximo de DIEZ (10) PUNTOS, de acuerdo con los siguientes criterios:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad	10
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional	5
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0
PUNTAJE TOTAL (MAX)	10 PUNTOS

Al respecto es de tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 que prevé: “Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento...”.

Así mismo el artículo 2.2.1.2.4.1.3 de Decreto 1082 de 2015, prevé que se debe conceder trato nacional a: “(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia”.

La existencia de un acuerdo comercial o tratado de libre comercio suscrito entre el estado colombiano y el país de origen del proponente supone que el cubra o sea aplicable al proceso de contratación, y en esa medida se adquiere la obligación de tratar como nacional al proponente extranjero que tenga como país de origen aquel que suscribió el tratado con el estado colombiano.

Al igual que para cualquier Acuerdo Comercial aplicable al proceso de contratación, siempre que le aplique el Acuerdo suscrito con la CAN, se adquieren las mismas obligaciones de tratar como nacional colombiano al proponente extranjero que tenga como país de origen Bolivia, Ecuador y Perú.

Para el caso de la acreditación de la situación mencionada en el literal b), la Unida verificará que la certificación de reciprocidad expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores se encuentre publicada en el Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co. En el caso que no obre en el SECOP el certificado de reciprocidad con un determinado país, el proponente deberá allegar junto con su propuesta tal certificación.

4.3.3. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL (1 PUNTO)

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018, con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará el uno por ciento (1%) del total del puntaje establecido para el proceso de selección a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- (i) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- (ii) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES EN PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación (parágrafo único del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015)

Para efectos de la aplicación del parágrafo único del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado como nuevo, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, por el artículo 1º del Decreto 392 de 2018, la expresión, “...de la experiencia requerida para la respectiva contratación...”; entiéndase como experiencia la habilitante.

Nota 2: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7., del Decreto 392 de 2018, el proponentes que resulte adjudicatario y que dentro del proceso de calificación de su propuesta hubiere obtenido puntaje por vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, deberán mantener durante la ejecución del contrato, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la Entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

4.3.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 puntos)

Dando aplicación al párrafo tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3° de Decreto 1860 de 2021) que establece: “...De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto”; la Unidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25%) puntos al proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, a saber:

CRITERIO	
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Nota 1: Las anteriores condiciones deberán acreditarse de conformidad con lo señalado en los numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y allegar los documentos pertinentes con la propuesta.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, dicho puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: No habrá lugar a puntaje, cuando dicha condición o acreditación haya sido objeto de subsanación y/o aclaración como requisito habilitante.

4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Unidad para seleccionar al proponente, aplicará los criterios de desempate de forma sucesiva y excluyente previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes; así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de

por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana,

raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

1.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

1.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

1.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es

el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea

una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

4.5. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el capítulo III del Pliego de Condiciones y su anexo complementario (bien de plano o cuando no se acuda al llamado a subsanar o cuando no se subsane en debida forma, la ausencia del requisito o documento habilitante).
- b) Cuando la propuesta contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
- c) La propuesta cuyo proponente o cualquiera de sus integrantes ejecuten cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
- d) La propuesta cuyo proponente o cualquiera de sus integrantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la Ley.
- e) Cuando la oferta económica no se ciña a lo establecido en el sobre económico o sección de oferta económica del SECOP II, acorde con el numeral 3.4 del presente documento.
- f) Cuando con la propuesta no se presente oferta económica o se presente parcialmente o incompleta de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones y en la plataforma SECOP II o se presente de manera condicionada.
- g) Cuando con la propuesta no se adjunte la garantía de seriedad de la misma.
- h) Cuando la oferta económica sobrepase el presupuesto oficial estimado o los valores tope (totales y unitarios) establecidos por la Unidad.
- i) La propuesta cuyo proponente no acepte o no se compromete a cumplir con las ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA CONSULTORÍA o cuando exista discrepancia o condicionamiento en alguno de estos documentos o cuando se incorpore modificaciones a los anexos, obligaciones, especificaciones o condiciones técnicas. Se entiende que hay condicionamiento cuando se está limitando o afectando lo ofrecido frente a lo solicitado en el Pliego de Condiciones.
- j) La propuesta cuyo proponente o cualquiera de sus integrantes se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio
- k) Las propuestas que excedan en más de una vez, la participación del proponente (por sí mismo o por interpuesta persona); caso en el cual solo se tendrá en cuenta la primera propuesta presentada en el tiempo y se procederá a rechazar las demás.
- l) Cuando el proponente plural presente su propuesta desde un usuario singular, desde un usuario diferente al registrado o desde el usuario de uno de sus integrantes. En consecuencia, será

responsabilidad de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, efectuar su registro y presentar su propuesta desde la cuenta del proponente plural creada o existente en el SECOP II.

CAPÍTULO V DEL CONTRATO

5.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario del proceso de selección deberá firmar el contrato a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

5.2. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado en el cronograma del proceso, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituido para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del citado depósito o garantía.

En este evento, la Unidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente que haya realizado el penúltimo lance válido.

5.3. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal por parte de la Subdirección Financiera de la Unidad y la aprobación de la garantía única, constituida por el Contratista, previa publicación de la misma a través del SECOP II.

5.4. ACTA DE INICIO

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante un Acta suscrita por el Contratista y el Supervisor designado por la Unidad.

5.5. GARANTÍA ÚNICA

Dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el Contratista constituirá a favor de la UGPP, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía única, una póliza de seguros en los amparos, cuantías y vigencias, señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo, publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

5.6. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados:

1. Los estudios y documentos previos.
2. El pliego de condiciones y sus adendas.
3. Los anexos de especificaciones técnicas.
4. La propuesta en todas sus partes.
5. Informe de evaluación
6. La resolución de adjudicación
7. La garantía única aprobada por la Unidad.
8. Condiciones especiales del contrato
9. Las actas de modificación que se produzcan.

10. Las demás actas correspondientes a la ejecución del contrato.

En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: a) El contrato con sus anexos y actas bilaterales, b) El Pliego de Condiciones y sus adendas, c) El Anexo Técnico o Especificaciones Técnicas y d) La propuesta presentada por el Contratista.

5.7. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única constituida por el contratista.

5.8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución de los servicios objeto del contrato de consultoría se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, D.C., aclarando que el proceso objeto de rediseño se adelanta por la UGPP desde su sede administrativa, ubicada en la Calle 26 No. 69 B-45, pisos 2, 6 y 8, en la ciudad de Bogotá. No obstante, lo anterior, la ejecución de la consultoría objeto del presente proceso, no requiere la presencia permanente del equipo consultor en la sede administrativa de la Unidad; lo cual, no es óbice para durante la ejecución del contrato, el futuro contratista de estimarlo necesario o por petición del supervisor, acceda o ingrese a la precitada sede. En todo caso y para efectos legales se tiene como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

5.9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA *(Condiciones Especiales del Contrato)*

5.10. FORMA DE PAGO *(Condiciones Especiales del Contrato)*

5.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato será objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución; no obstante, si durante este plazo no se realiza la liquidación, la Unidad podrá hacer uso de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 de la Decreto 019 de 2010, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO *(Ver obligaciones, productos y demás, señalados en el documento Condiciones Especiales del Contrato y las Especificaciones Técnica de la Consultoría de que trata el Anexo No. 1)*

5.13. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO *(Ver Condiciones Especiales del Contrato)*

CAPITULO VI. - FORMATOS

FORMATO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C., [Fecha]

Señores

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**
Ciudad.

El suscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio mi propio [o en representación de.....], de acuerdo con las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones, presento propuesta dentro del Concurso de Méritos Abierto No. CM.001-2023, cuyo objeto consiste en *“Contratar la consultoría especializada para realizar el rediseño del Proceso de Cobro de Obligaciones Adeudadas teniendo en cuenta el contexto de la Entidad y buenas prácticas de negocio en la gestión eficiente de la cartera y el modelo operativo que lo debe acompañar”*, y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los documentos del proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de la Unidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado(a) para suscribir y presentar la propuesta en nombre del proponente, al igual que para suscribir el contrato, en caso de que resulte adjudicatario.
3. Que manifiesto expresamente haber leído y conocer el pliego de condiciones y su documento complementario, las adendas y demás, expedidos por la Unidad, y en consecuencia acepto que cumpliré todos los requerimientos técnicos establecidos.
4. Que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, y asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de condiciones.
5. Que en caso de resultar adjudicatarios nos comprometemos a suscribir el contrato y realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización, en los plazos señalados en el pliego de condiciones.
6. Que la oferta económica fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión de los mismos.
7. Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riesgos derivados del contrato y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos por la ocurrencia de los mismos.
8. Que en todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones y el contrato, obraremos con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, en atención al Programa Gubernamental de Lucha Contra la Corrupción.

9. Que manifiesto bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que, a la fecha, el suscrito y ninguno de los socios que conforman la sociedad que represento, se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, de que tratan los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007.
10. Que no ____ si ____ **(marque con una equis)** nos han hecho efectiva la garantía de seriedad de oferta u otra garantía, ni he realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual, ni he sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos dos (2) años.
11. Que manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro (nos encontramos), incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado
12. Que el origen de los recursos es totalmente lícito y ni el proponente, ni los integrantes del mismo, ni los representantes legales y los socios, nos relacionados en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT _____

Nombre del Representante Legal: _____

C. C. No. _____ de _____

Dirección: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

e-mail: _____

FIRMA: _____

FORMATO No. 2 CAPACIDAD FINANCIERA

CIFRAS EN PESOS COLOMBIANOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. O NIT	FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN
		DÍA ____ MES ____ AÑO ____

LIQUIDEZ			
\$ ACTIVO CORRIENTE	=	\$	(INDIQUE LA CIFRA CON MÁXIMO 2 DECIMALES)
\$ PASIVO CORRIENTE	=	\$	

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO					
\$ PASIVO TOTAL	=	\$	(INDIQUE LA CIFRA CON MÁXIMO 2 DECIMALES)	x 100 =	(INDIQUE LA CIFRA CON MÁXIMO 2 DECIMALES)
\$ ACTIVO TOTAL	=	\$			%

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES			
\$ UTILIDAD OPERACIONAL	=	\$	(INDIQUE LA CIFRA CON MÁXIMO 2 DECIMALES)
\$ GASTOS DE INTERESES	=	\$	

CAPITAL DE TRABAJO			
\$ ACTIVO CORRIENTE	-	\$ PASIVO CORRIENTE	(INDIQUE LA CIFRA CON MÁXIMO 2 DECIMALES)
\$	-	\$	\$

REPRESENTANTE LEGAL

Nombre:
C.C.

CONTADOR PÚBLICO

Nombre:
T.P. No.

EL CONTADOR PÚBLICO QUE FIRME ESTE FORMATO, DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DE SU TARJETA PROFESIONAL ACOMPAÑADA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.

El proponente que diligencie este formato deberá presentar estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021 o, Estados Financieros de los últimos tres (3) años (de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen) o, Estados Financieros desde su primer cierre fiscal (si no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera de los último tres (3) años).

Se debe diligenciar un formato por cada fecha de corte de los Estados Financieros presentados

**FORMATO No. 3
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

CIFRAS EN PESOS COLOMBIANOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. O NIT	FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN
		DÍA ____ MES ____ AÑO ____

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

\$ UTILIDAD OPERACIONAL

\$

(INDIQUE LA CIFRA CON
MÁXIMO 2 DECIMALES)

\$ PATRIMONIO

\$

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

\$ UTILIDAD OPERACIONAL

\$

(INDIQUE LA CIFRA CON
MÁXIMO 2 DECIMALES)

\$ ACTIVO TOTAL

\$

REPRESENTANTE LEGAL

Nombre:
C.C.

CONTADOR PÚBLICO

Nombre:
T.P. No.

EL CONTADOR PÚBLICO QUE FIRME ESTE FORMATO, DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DE SU TARJETA PROFESIONAL ACOMPAÑADA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.

El proponente que diligencie este formato deberá presentar estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021 o, Estados Financieros de los últimos tres (3) años (de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen) o, Estados Financieros desde su primer cierre fiscal (si no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera de los último tres (3) años).

Se debe diligenciar un formato por cada fecha de corte de los Estados Financieros presentados

NOTA: LOS FORMATOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL SOLO DEBEN SER DILIGENCIADOS POR PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

FORMATO No. 4
RELACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)

No.	CONSECUTIVO RUP	NÚMERO DEL CONTRATO Y ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	FECHA DE INICIO	CÓDIGO (S) UNSPSC	% PARTICIPACIÓN	VALOR TOTAL SMLMV
1							
2							
3							

Declaro que la información aquí consignada es veraz y autorizo a la UNIDAD para que verifique dicha información.

NOTA: El proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento que los soportes adjuntos y que corresponden a su experiencia, así como la información aquí consignada, es verídica y corresponde con la realidad.

Atentamente,

[FIRMA]

Nombre del Representante Legal
Cédula de Ciudadanía

Nota: La experiencia mínima requerida al **proponente y objeto de habilitación**, deberá acreditarse o soportarse de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3.1 del presente documento e incorporarse o anexarse en el cuestionario del Pliego de Condiciones (electrónico).

FORMATO No. 5
RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA DEL PERSONAL (HABILITANTE)

GERENTE DE PROYECTO: _____

No.	PROYECTO/ CERTIFICACIÓN / CONTRATO (Descripción)

...

CONSULTOR SENIOR PROCESOS: _____

No.	PROYECTO/ CERTIFICACIÓN / CONTRATO (Descripción)

...

CONSULTOR SENIOR TECNOLOGÍA: _____

No.	PROYECTO/ CERTIFICACIÓN / CONTRATO (Descripción)

....

NOMBRE Y FIRMA

(Espacio para la firma)

(Nombre Representante Legal) C.C. No

Nota: La experiencia mínima requerida del **equipo de trabajo y objeto de habilitación**, deberá acreditarse o soportarse de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3.2 del presente documento e incorporarse o anexarse en el cuestionario del Pliego de Condiciones (electrónico).

FORMATO No. 6
**COMPROMISO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA
CONSULTORIA**

Yo ----- identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación <NOMBRE DEL PROPONENTE> manifiesto bajo la gravedad del juramento que conozco y me comprometo a cumplir en su totalidad, las condiciones técnicas y/u obligaciones del servicio a contratar, que forman parte integrante del contrato que resulte del proceso de selección; al igual que a desarrollar el proyecto dentro del plazo señalado, asumiendo las consecuencias derivadas del incumplimiento por la inadecuada estimación de tiempos e incomprensión de especificaciones.

Atentamente,

[FIRMA]

Nombre del Representante Legal
Cédula de Ciudadanía

FORMATO No. 7
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (ADICIONAL)
(Numeral 4.3.1.1)

No.	CONSECUTIVO RUP	NUMERO DEL CONTRATO Y ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	FECHA DE INICIO	CÓDIGO (S) UNSPSC	% PARTICIPACIÓN	VALOR TOTAL SMLMV
1							
2							
3							
4							

....

Declaro que la información aquí consignada es veraz y autorizo a la UNIDAD para que verifique dicha información.

NOTA: El proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento que los soportes adjuntos y que corresponden a su experiencia, así como la información aquí consignada, es verídica y corresponde con la realidad.

Atentamente,

[FIRMA]

 Nombre del Representante Legal
 Cédula de Ciudadanía

Nota: La experiencia **ADICIONAL** requerida al **proponente y objeto de calificación** deberá acreditarse o soportarse de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3.1 del presente documento e incorporarse o anexarse en el cuestionario del Pliego de Condiciones (electrónico).

FORMATO No. 8
RELACIÓN FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL
(Numeral 4.3.1.2.)

CONSULTOR SENIOR PROCESOS: _____

[Relacionar las certificaciones que pretende acreditar]

CONSULTOR SENIOR TECNOLOGÍA: _____

[Relacionar las certificaciones que pretende acreditar]

NOMBRE Y FIRMA

(Espacio para la firma)

(Nombre Representante Legal) C.C. No

Nota: La formación **ADICIONAL** del equipo de trabajo y objeto de calificación, deberá soportarse e incorporarse en el cuestionario del Pliego de Condiciones (electrónico).

FORMATO No. 9
RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PERSONAL
(Numeral 4.3.1.3.)

GERENTE DE PROYECTO: _____

No.	PROYECTO/ CERTIFICACIÓN / CONTRATO (Descripción)

...

CONSULTOR SENIOR PROCESOS: _____

No.	PROYECTO/ CERTIFICACIÓN / CONTRATO (Descripción)

...

CONSULTOR SENIOR TECNOLOGÍA: _____

No.	PROYECTO/ CERTIFICACIÓN / CONTRATO (Descripción)

....

NOMBRE Y FIRMA

(Espacio para la firma)

(Nombre Representante Legal) C.C. No

Nota: La experiencia **ADICIONAL** del equipo de trabajo y objeto de calificación, deberá acreditarse o soportarse de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3.2 del presente documento e incorporarse o anexarse en el cuestionario del Pliego de Condiciones (electrónico).

FORMATO No. 10
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

[Nombre del representante legal del Oferente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Oferente], manifiesto en mi nombre y en nombre de [nombre del Oferente] que es de nuestro interés apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asumimos explícita, voluntaria y unilateralmente el siguiente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, sin perjuicio de nuestra obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, y en consecuencia nos comprometemos a::

1. No ofrecer ni dar sobornos ni dádivas ni ninguna otra forma de halago, retribuciones o prebendas a ningún funcionario público, asesor o contratista de la UGPP, ni a sus parientes en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, en relación con nuestra propuesta, ni con el proceso de selección, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse. Así mismo, a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, o un asesor o consultor, lo haga en su nombre.
2. A comunicar e impartir instrucciones a todos nuestros empleados, agentes y asesores, y a cualquier otro representante nuestro, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y se les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios o contratistas de la UGPP, ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la adjudicación de nuestra propuesta.
3. A no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso de contratación
4. Revelar de manera clara y en forma total a cualquier organismo de control que así se lo solicite, la información relacionada con el proceso de selección y del contrato que se derive del mismo, en caso de resultar adjudicatario.
5. Comunicar a nuestros empleados, contratistas y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados, contratistas, y asesores.
6. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____ NIT _____

Nombre del Representante Legal: _____

C. C. No. _____ de _____

Dirección: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

e-mail: _____

FIRMA: _____

MODELO CARTA DE COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO

Bogotá, D. C.,

Señores

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**
Ciudad

Asunto: Concurso de Méritos No. CM.001-2023

[Nombre del profesional que se compromete], manifiesto que en caso de que el proceso de selección por Concurso de Méritos No. CM.001-2023 y el contrato resultado del mismo, se adjudique a [Nombre del proponente] me comprometo a prestar mis servicios para el perfil de [GERENTE DE PROYECTO] o [CONSULTOR SENIOR PROCESOS] o [CONSULTOR SENIOR TECNOLOGÍA], y señalo que conozco la información general del proceso.

Así mismo, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que mi matrícula profesional [cuando aplique] se encuentra vigente y que no he sido sancionado dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Así mismo, autorizó para que la información relativa a mi formación academia y experiencia profesional, sea verificada por la Unidad para efectos de la evaluación y calificación de la propuesta presentada por la sociedad antes señalada.

Atentamente,

Nombre: _____
C. C. No. _____ de _____
T. P. No. _____